

JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DE MINERIA N° CINCO

TOMO:

SENTENCIA N°

FOLIO N°

SECRETARIA UNICA

General Roca, 24 de junio de 2015.-

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "LIRIA FRANCISCO S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte.n° F-2RO-508-C5-14)

CONSIDERANDO: Que con la partida de fs. 05 se acredita el fallecimiento de FRANCISCO LIRIA ocurrido en esta ciudad, el día 19 de marzo de 2013 .

Que el causante era de estado civil casado con CARMEN GARCIA conforme partida de fs.6, de cuya unión nacieron los siguientes hijos:

IRENE ELIZABETH: el día 11 de noviembre de 1958, en la ciudad de San Rafael, Pcia. de Mendoza, conforme partida de nacimiento de fs. 07.-

RUBEN OMAR: el día 26 de septiembre de 1961 en la ciudad de Lujan, Pcia. de Mendoza , conforme partida de nacimiento de fs 09.-

GRACIELA EDITH: el 27 de febrero de 1965 en San Rafael, Pcia de Mendoza. conforme partida de nacimiento de fs. 12.

Que a fs. 16 se tiene por iniciada la sucesión declarándose competente el Tribunal para entender en la misma.

Que a fs. 17 y 34 obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos respectivamente diligenciados ambos con resultado negativo.-

Que a fs. 21/24 y fs. 27/30 corren agregados ejemplares y recibos correspondientes a la publicación de los edictos de ley, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la Dra. Silvia Maria Ceci.-

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts.700 y sstes CPC y 3565 y 3570 del Código Civil;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de FRANCISCO LIRIA le suceden en el carácter de únicos y universales herederos, sus hijos IRENE ELIZABETH, RUBEN OMAR y GRACIELA EDITH todos de apellido LIRIA-GARCIA, sin perjuicio de los derechos que por ley le corresponden a la cónyuge

supérstite CARMEN GARCIA-
NOTIFIQUESE y REGISTRESE.-

LAURA FONTANA
JUEZ